MEMORANDO

110301

Bogotá DC.,

PARA: DIANA CECILIA GALVEZ ROA, Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE, Asesora de Control Interno

ASUNTO: FUNCION DE ADVERTENCIA PROCESOS DE CONTRATACION

Respetada Doctora,

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 01 de 2015 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de Orden Nacional y Territorial, cuyo asunto es el fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a la función preventiva, toda vez que por medio de la Sentencia C-103 de 2015, la Corte Constitucional declaró inexequible el numeral 7º del artículo 5º del Decreto ley 267 de 2000, que facultaba a la Contraloría General de la República para advertir sobre operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prever graves riesgos que comprometieran el patrimonio público.

Así mismo, esta circular, trajo a colación, que el constituyente dispuso de otros mecanismos, como el caso del art. 209 y 269, en virtud de los cuales las entidades públicas están obligadas a implementar control interno, con el fin de intervenir de manera previa, concomitante o posterior para detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad, que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo con los anteriores argumentos, la Oficina de Control Interno se permite emitir la presente función de advertencia respecto de la observancia que de los principios que rigen la contratación estatal, debe realizarse por quienes en ella participen tal como lo señala el art.23 de la Ley 80 de 1993 que versa:

> "*ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*."

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817- 003926
Fecha: 15/07/2020 - 03:28 PM
Remitente: CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de Control Interno
Destinatario: DIANA CECILIA GALVEZ ROA
Destino: Subdireccion Juridica y de Contratacion
Folios: 2 Anexos: 0

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

Lo anterior con motivo de los Derechos de Petición Nos. 00110-812-006795,00110-812-007304 y 00110-812-007539 interpuestos por el Señor Alcides Manuel Ortega respecto del proceso de selección No. PSASIIPES042020 y cuyo centro de debate versaba en las respuestas dadas a las observaciones, así como en la estructuración técnica del proceso, razón por la cual se enfatiza en la obligatoriedad de dar contestación a las observaciones hechas por los oferentes de manera oportuna e integral en los términos señalados en el Cronograma del proceso, tal como lo señala la Ley 80 de 1993 así:

> *"Ley 80 de 1993, Art 24 numeral 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones;(…)".*

Así como también la ejecución del procedimiento que la entidad tiene señalado para tal fin en el PR-145 así:

> *"PR -145 V04 ETAPA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION; 6.1.8 RESPONDER OBSERVACIONES: Responde las observaciones a los interesados directamente a través de la sección "MENSAJES" o mediante la publicación de documento anexo a través de la plataforma del SECOP II.*
> *Los/as profesionales designados/as remitirán por escrito radicado en la oficina de correspondencia con destino a la SJC, las respuestas de carácter técnico o económico o financiero. Si se trata de observaciones de carácter jurídico, la SJC dará respuesta en documento consolidado*."

De igual manera, se señala la importancia que tiene la correcta elaboración de los estudios y documentos previos pues tal como lo señala el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, son el documento soporte del proceso de contratación, por lo que tanto las especificaciones técnicas como la justificación del valor estimado del contrato entre otros factores, deben estar clara, expresa y objetivamente estipulados en dichos documentos; importancia señalada en la norma en comento así:

> *"Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> *(…)"*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Es de resaltar que, para establecer el valor estimado del contrato, este debe estar justificado y soportado, por lo que, si la entidad hace uso del sistema de cotizaciones, éstas deben tener la uniformidad necesaria para llevar a cabo las operaciones aritméticas que permitan llegar objetivamente al valor establecido, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que dicta:

> *"Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (…)*
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)."*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Igualmente, la entidad tiene contemplado en el procedimiento PR-144 la forma como deben llevarse a cabo las cotizaciones y son de obligatoria observancia por el área así:

> *"Procedimiento PR-144 V04 "Etapa de Planeación Contractual Estudios Previos y Proyecto de Pliego":*
> *5.2 Estructuración del Estudio de Mercado*
> *El/la profesional designado/a por el/la Subdirector/a o Jefe de oficina o Asesor/a debe ingresar a la sección denominada "SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES" y diligencias las siguientes secciones:*
> *1. Información general (objeto, código UNSPSC, tipo de contrato y otros)*
> *2. Configuración (cronograma, visitas al lugar de ejecución y configuraciones avanzadas)*
> *3. Cuestionario (solicitud de la lista de precios unitarios, requisitos de experiencia, RUP, para determinar requisitos habilitantes)*
> *4. Documentos del proceso (la Entidad podrá solicitar formatos para el diligenciamiento de proveedores)*
> *5. Invitación (SECOP II traerá los proveedores que tengan asociados el código solicitado en la información general de la "SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES."*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

De acuerdo con los anteriores argumentos, esta Asesoría de Control Interno genera la presente función preventiva con el fin de salvaguardar los principios que rigen la contratación Pública en todos los procesos de contratación, específicamente en reiterar e invitar al continuo seguimiento en la ejecución de los controles que permitan establecer el cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

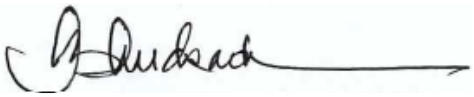

CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gabriel Alonso Sánchez Mejía – Contratista ACI CPS CO1.PCCNTR.1385792 /2020	*Original Firmado*	01/07/2020
Aprobó Revisó	Carmen Elena Bernal Andrade - Asesora de Control Interno	*Original Firmado*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la ***Asesora de Control Interno*** del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co